



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**VALLEDUPAR-CESAR**

Valledupar, veintinueve (29) de septiembre de Dos mil Veintitrés (2023).

Proceso: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.  
Demandante: LINK GRUPO INMOBILIARIO E.A. S.A.S.  
Demandado: DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS DAZALUD S.A.S.  
RAD. 20001-31-03-002-2021-00069-00

**ASUNTO**

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la petición de la doctora MARIANA DE JESÚS CLEMENTINA FLOREZ GARCIA, obrando en nombre y representación de LINK GRUPO INMOBILIARIO E.A. S.A.S, identificada con Nit. 900518807-6, parte demandante dentro del referido proceso, solicitando que se ordene la entrega a su favor de los títulos judiciales adelante relacionados:

Nº 424030000695365 \$33.019.343,28,  
Nº 424030000695366 \$ 0,50,  
Nº 424030000695577 \$299,97  
Nº 424030000697093 \$2.892.613,70,  
Nº 424030000697295 \$958.585,04,  
Todos estos emitidos por BANCOLOMBIA.

Nº 424030000697389 \$14.634.226,69  
Puesto a disposición de este proceso por parte del Banco DAVIVIENDA.

El Despacho accede a lo solicitado por la doctora MARIANA DE JESÚS CLEMENTINA FLOREZ GARCIA, cual tiene poder que la facultan para solicitar y reclamar los títulos judiciales:



Referencia: Otorgamiento de Poder Especial.

GERARDO ARMANDO DAZA PELAEZ cedula de ciudadanía N° 77.039.336 expedida en La Paz cesar, FANNY BEATRIZ OÑATE DE ZULETA identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.869.829 expedida en La Paz-Cesar; JORGE IVAN ZULETA OÑATE identificado con cedula de ciudadanía N° 77.039.336 expedida en La Paz-Cesar; JUAN DE LA CRUZ PERTUZ BOLAÑOS identificado con la cedula de ciudadanía N° 12.558.553 expedida en Santa Marta manifestamos a usted que conferimos PODER ESPECIAL amplio y suficiente a la señora MARIANA DE JESÚS CLEMENTINA FLOREZ GARCÍA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.488.031 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de LINK GRUPO INMOBILIARIO E.A. S.A.S, identificada con Nit. 900518807-6, para que reclame y le sean entregados los depósitos judiciales que a continuación se relacionan, los cuales son reconocidos como abono a la deuda que con ocasión del contrato de arrendamiento base de la demanda de la referencia, se generó a favor de los demandantes.

| Depósito No.    | Valor           |
|-----------------|-----------------|
| 424030000695365 | \$33.019.343,28 |
| 424030000695366 | \$ 0,50         |
| 424030000695577 | \$299,97        |
| 424030000697093 | \$2.892.613,70  |
| 424030000697295 | \$958.585,04    |

Todos estos emitidos por BANCOLOMBIA.

Del mismo modo se avizora un título judicial identificado con el N° 424030000697389 por valor de \$14.634.226,69, puesto a disposición de este proceso por parte del Banco DAVIVIENDA...". Para un total de \$ 51.505.069.18

Poder para reclamar títulos judiciales Rad.: 20001-31-03-002-2021-00069-00 Proceso: Verbal – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Demandante : LINK GRUPO INMOBILIARIO E.A. S.A.S Demandado: DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS DAZALUD S.A.S, FANNY BEATRIZ OÑATE DE ZULETA, JORGE IVAN ZULETA OÑATE Y JUAN DE LA CRUZ PERTUZ BOLAÑO.





En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la entrega de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada doctora MARIANA DE JESÚS CLEMENTINA FLOREZ GARCIA, de los depósitos judiciales:

- N° 424030000695365 \$33.019.343,28,
- N° 424030000695366 \$ 0,50,
- N° 424030000695577 \$299,97
- N° 424030000697093 \$2.892.613,70,
- N° 424030000697295 \$958.585,04,
- N° 424030000697389 \$14.634.226,69

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**GERMAN DAZA ARIZA  
JUEZ.**

Firmado Por:  
German Daza Ariza  
Juez  
Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb0fe3a439dd3a0926433d7a5361c476556b6108e45d67ea5375368eb8449ee1**

Documento generado en 29/09/2023 08:58:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**